



RADICACION No. 00227 – 2019.-

PROCESO : VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTE: GLENDYS PERDOMO FERNANDEZ Y OTROS

DEMANDADOS: LETICIA RIVALDO RODRIGUEZ, ALLIAN SEGUROS Y EXPRESO DEL ATLANTICO S.A.

ASUNTO: AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Señora juez: doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole que la apoderada de la demandada EXPRESO DEL ATLANTICO S.A., hizo llamamiento en garantía a la entidad ALLIANZ SEGUROS, Sírvase proveer.

Barranquilla, MAYO 10 del 2021.-

La Secretaria,

YELITZA LOPEZ ESPINOSA

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, mayo diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).-

Presentado en escrito separado el llamamiento en garantía, por la apoderada judicial de la empresa EXPRESO DEL ATLANTICO S.A., demandada en esta Litis, Dra. FARIDES RIVERO SANCHEZ, y siendo este procedente de conformidad con el Art. 64 del C. G. Del Proceso, este despacho ADMITE el LLAMADO EN GARANTIA.

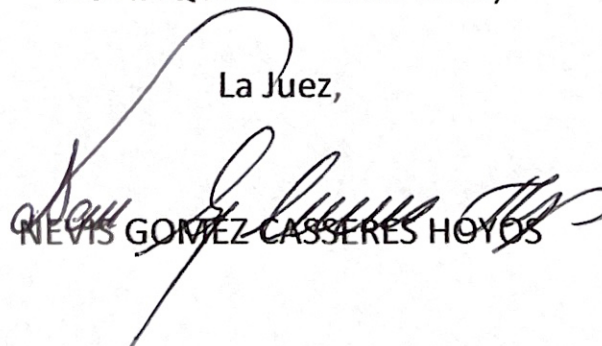
En consecuencia se ordena citar a la entidad ALLIANZ SEGUROS, representada legalmente por el señor LUISA FERNANDA ROBAYO CASTELLANO, o quien haga sus veces, a fin de que intervenga en este proceso VERBAL.

Como la entidad citada actúa en el presente proceso como demandada, no es necesario su notificación personal.

En consecuencia se le corre traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días, el cual comienza a correr al día siguiente de la notificación por estado del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

APV.